

Proceso: Ordinario Laboral
Demandante: LUIS MENDOZA DORIA
Demandado: YANET BARRAGAN BORJA
Radicación: 13001-41-05-002-2021-00192-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora juez informándole que el presente proceso ordinario fue repartido el día 26 de mayo de 2021, y se encuentra pendiente emitir pronunciamiento para su admisión. Sirvase proveer.

Cartagena de Indias, dieciocho (18) de junio de dos mil veintiunos (2021).

JOSE PÁEZ SÁNCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CARTAGENA DE INDIAS Cartagena de Indias, dieciocho (18) de junio de dos mil veintiunos (2021).

Visto el anterior informe y una vez revisada la demanda en estudio, se advierte que esta última no cumple con la totalidad de los requisitos exigidos 25 CPT y SS, de conformidad con lo siguiente:

a) En el acápite de pruebas se relaciona “*Certificado expedido por el Inspector del trabajo y la Seguridad Social No 3 de Cartagena.*”, no obstante, este no fue aportado al dossier.

Lo anterior de conformidad con el C.P.T. y SS art **26. “ANEXOS DE LA DEMANDA.** *La demanda deberá ir acompañada de los siguientes anexos:*

1. *El poder.*
2. *Las copias de la demanda para efecto del traslado, tantas cuantos sean los demandados.*

3. Las pruebas documentales y las anticipadas que se encuentren en poder del demandante.”

Por lo anteriormente expuesto, este juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DEVOLVER la presente demanda, instaurada por LUIS MENDOZA DORIA quien actúa a través de apoderado judicial, en contra de YANET BARRAGAN BORJA por las razones expuestas en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: RECONÓZCASELE personería jurídica al Dr. JULIO GUSTAVO TORRES MURILLO identificada con c.c. No. 73.556.123 de Cartagena, T.P 98.269 expedida por el C.S.J. como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los fines consagrados en el poder conferido, visible a folio 09 del plenario.

TERCERO: CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de esta providencia, para que subsane las falencias señaladas en la parte motiva de este proveído, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado electrónicamente
MERCEDES DOMÍNGUEZ REYES
JUEZ

Firmado Por:

**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE CARTAGENA SECRETARIA**
Por Estado N° 48 de hoy se notificó el auto anterior a
las partes Cartagena 21-06-2021.

JOSE PAEZ SANCHEZ
SECRETARIO

Proceso: Ordinario Laboral
Demandante: LUIS MENDOZA DORIA
Demandado: YANET BARRAGAN BORJA
Radicación: 13001-41-05-002-2021-00192-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

MERCEDES DEL CARMEN

DOMÍNGUEZ

REYES

JUEZ

JUZGADO 002 PEQUEÑAS CAUSAS

LABORALES

DE LA CIUDAD DE CARTAGENA-BOLIVAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d19704420ac5ad081a77d31891803eee76b1ad978258fedc0d1747c69cd7d37
3**

Documento generado en 18/06/2021 10:59:52 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**